

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

13912 *Resolución de 9 de diciembre de 2015, del Instituto de Turismo de España, por la que se convocan becas para la realización de prácticas profesionales.*

La Orden IET/1943/2015, de 14 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» núm. 230 de 25 de septiembre de 2015), reguló el programa de becas del Instituto de Turismo de España para la realización de prácticas profesionales. Estas becas constituyen una ayuda económica para la realización de las acciones formativas objeto de este programa. Los correspondientes importes están fijados en función de los gastos que deberán afrontar los becarios para poder alcanzar los objetivos de estas becas teniendo en cuenta los gastos de los desplazamientos, el coste de la vida en los distintos destinos y la duración de la actividad.

En virtud de lo dispuesto en la citada orden y de conformidad con el artículo 149.1.13.^a y 1.15.^a de la Constitución Española, referido a la competencia exclusiva del Estado sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Esta Presidencia dispone la convocatoria de becas a personas físicas de nacionalidad de estados miembros de la Unión Europea para la realización de un Master en Turismo Internacional, prácticas profesionales en consejerías de Turismo de España en el extranjero y en empresas e instituciones internacionales, de acuerdo con los siguientes apartados:

CAPÍTULO I

Apartado 1. *Objeto y destinatarios.*

La presente resolución tiene por objeto la convocatoria de becas en régimen de concurrencia competitiva para su concesión a personas físicas con nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, a fin de realizar un Master en turismo internacional, prácticas profesionales en la red de Consejerías de Turismo en el exterior dependientes de Turespaña, así como en empresas o instituciones, dentro o fuera de España. Las Consejerías de Turismo españolas en el extranjero en las que se realizarán las prácticas son:

Berlín, Bombay, Bruselas, Buenos Aires, Cantón, Chicago, Copenhague, Dublín, Estocolmo, Fráncfort, Helsinki, La Haya, Lisboa, Londres, Los Ángeles, México, Miami, Milán, Moscú, Múnich, Nueva York, Oslo, París, Pekín, Roma, Sao Paulo, Singapur, Tokio, Toronto, Varsovia, Viena y Zúrich.

Apartado 2. *Contenido de las becas.*

El régimen de becas regulado en esta resolución contará con tres fases sucesivas, que serán el Master en turismo internacional, las prácticas en las Consejerías de Turismo y las prácticas en empresas o instituciones internacionales.

Apartado 3. *Beneficiarios y requisitos de los candidatos*

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de las becas convocadas por esta resolución las personas físicas que, además de los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueban su Reglamento, reúnan, al tiempo de la solicitud de la beca, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad. Estar en posesión de la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) Titulación. Estar en posesión de los títulos universitarios de Graduado, Licenciado, Máster, Arquitecto o Ingeniero, de Técnico o Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas, Diplomados en Ciencias Económicas, Empresariales, Sociología, Gestión y Administración Pública, y títulos en Formación Profesional de grado superior en Hostelería o Turismo, siempre que se hayan cursado los estudios y superado las pruebas para la obtención del correspondiente título en un período de tiempo comprendido entre los seis años anteriores al de la convocatoria de las becas y antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los solicitantes extranjeros habrán de presentar las titulaciones equivalentes a las exigidas a los españoles.

c) Calificaciones. Los Graduados Oficiales, Licenciados, Máster, Arquitectos o Ingenieros deben tener una nota media igual o superior a seis; y una nota media igual o superior a siete se requiere para los Técnicos o Diplomados en Empresas y Actividades Turísticas, los Diplomados en Ciencias Económicas, Empresariales, Sociología, Gestión y Administración Pública y los titulados en Formación Profesional de grado superior en Hostelería o Turismo.

d) Idiomas. Acreditar, mediante certificación de institución académica oficial, poseer conocimiento del idioma inglés y, optativamente, de otros idiomas que sean lenguas de trabajo en las Consejerías de Turismo en el extranjero. En el caso de las lenguas clasificadas en el marco europeo de referencia del Consejo de Europa, el nivel mínimo habrá de ser de B2. En el caso de otras lenguas, el nivel acreditado habrá de ser asimilado a B2, a juicio de la Comisión Técnica de selección, que podrá recabar los asesoramientos que estime oportunos. Los extranjeros deberán poseer un conocimiento del castellano de nivel mínimo B2.

e) No disfrutar ni haber disfrutado en los últimos tres años de una beca «Turismo de España» o del Instituto de Turismo de España, ni de otras ayudas para la misma finalidad de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales.

f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con la realización de las actividades que constituyen el objeto de la ayuda económica.

Apartado 4. *Incompatibilidades.*

1. El disfrute de la beca será incompatible con el disfrute de otras ayudas para la misma finalidad de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Tampoco podrán ser beneficiarios de las becas convocadas por esta resolución las personas en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/3003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CAPÍTULO II

Procedimiento de Gestión de las becas

Apartado 5. *Órganos competentes para ordenar, instruir y resolver el procedimiento.*

La ordenación e instrucción del procedimiento estará a cargo de la Dirección General del Instituto de Turismo de España. La resolución del procedimiento será competencia de la Presidencia del Instituto de Turismo de España.

Apartado 6. *Convocatorias y presentación de solicitudes.*

1. Presentación de solicitudes:

La solicitud se presentará mediante el modelo «Impreso de Solicitud de Beca» que figura en el anexo I de esta resolución, y es accesible a través del sitio www.tourspain.es.

La presentación de las solicitudes, dirigidas a la Presidencia del Instituto de Turismo de España, podrá realizarse dentro del plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por cualquiera de las siguientes vías alternativas: telemática o presencial:

a) Presentación telemática a través de la sede Electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo <https://sede.minetur.gob.es> de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Para acceder a esta aplicación es necesario el documento nacional de identidad electrónico o cualquiera de los certificados electrónicos reconocidos, admitidos por la Administración General del Estado. El certificado electrónico con el que se presente la solicitud deberá corresponder al solicitante.

En el sitio <https://sede.minetur.gob.es> se ofrece la información necesaria para completar la solicitud. Este Registro estará disponible a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

b) Presentación presencial: En caso de no presentar las solicitudes por vía electrónica, cabe presentarlas en papel, en el Registro General del Instituto de Turismo de España y, en cualquiera de los demás registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Deberá dirigirse a la siguiente dirección: Subdirección General de Gestión Económico Administrativa y Tecnologías de la Información, Instituto de Turismo de España, calle Capitán Haya 41, Madrid 28020.

Los solicitantes que presenten su solicitud de beca en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero podrán adelantar a la Subdirección General de Gestión Económico Administrativa y Tecnologías de la Información, la solicitud con el sello acreditativo de la fecha de presentación, preferentemente por correo electrónico a becas@tourspain.es.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos y demás información necesaria para la participación y evaluación del candidato, según se especifica en el punto 2. Documentación de este apartado.

El solicitante podrá manifestar, en su solicitud, la preferencia de destino en determinadas consejerías de Turismo de España en el extranjero. Los destinos señalados en la solicitud serán tenidos en cuenta por la comisión técnica de valoración con un carácter orientativo. Será decisión de la Presidencia del Instituto de Turismo de España la adscripción de los becarios a un destino u otro.

La presentación de la solicitud de la beca implicará la aceptación de lo dispuesto en la presente resolución así como en la Orden IET/1943/2015, de 14 de septiembre, por la que se establecen las bases del programa de becas del Instituto de Turismo de España (Turespaña) para la realización de prácticas profesionales

Para cualquier información adicional, los interesados podrán dirigirse al buzón oficial becas@tourspain.es.

2. Documentación: la instancia deberá ir acompañada de los documentos siguientes:

a) Fotocopia de todas las caras del documento nacional de identidad o de la página de filiación del pasaporte. En cualquiera de los dos casos el documento aportado habrá de estar en vigor e incluirá foto del solicitante.

b) Copia compulsada del título o títulos que acrediten los estudios realizados o en su caso, resguardo de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de titulación obtenida en cualquier Estado distinto de España, aquella tendrá que venir acompañada de homologación o reconocimiento de título (según el Estado donde se hayan cursado los estudios) emitidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte español correspondiente al nivel exigido en la presente resolución de convocatoria. La homologación, reconocimiento o equivalencia de título se acompañará de la traducción jurada del expediente académico.

- c) Certificado o certificados académicos de estudios universitarios donde conste la nota media obtenida.
- d) Certificado que acredite el nivel de idioma o idiomas alegados.
- e) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Declaración responsable sobre becas disfrutadas, que se estén disfrutando o se hubieran solicitado dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- g) Declaración responsable de no tener pendiente ninguna deuda por reintegro de subvenciones según el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, así como de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de una subvención pública que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Currículum vitae actualizado.
- i) De conformidad con el artículo 22.5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria o no se acompañara de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en dicha ley.

3. De conformidad con el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la presentación de la solicitud de beca conllevará la autorización del solicitante para que el Instituto de Turismo de España obtenga de forma directa, por vía telemática, la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento, sobre cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento y deberá aportar, entonces, la certificación en los términos establecidos por el artículo 22 del Reglamento mencionado.

4. De conformidad con el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la presentación de solicitudes conllevará el consentimiento del candidato a la comunicación de sus datos, tanto al centro docente que imparta el Máster como a las empresas e instituciones para posibles prácticas, como terceros para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones del Instituto de Turismo de España como cedente y del tercero como cesionario.

5. Admisión y exclusión de solicitudes. Las solicitudes serán objeto de examen a los efectos de comprobación de los requisitos de fondo y forma exigidos en esta resolución de convocatoria. Una vez examinadas dichas solicitudes, se elaborará una lista provisional y otra definitiva con los aspirantes admitidos y excluidos por no reunir los requisitos exigidos.

Lista provisional: En el plazo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, Turespaña publicará una lista provisional de admitidos y excluidos, indicando el plazo de subsanación, en su caso, que será de diez días. La publicación se realizará en la página web www.tourspain.es así como en los tableros de anuncios del Instituto de Turismo de España.

Lista definitiva: Finalizado el plazo establecido para subsanar se publicará una lista definitiva de los admitidos y excluidos al proceso de selección. La publicación será en la página web www.tourspain.es así como en los tableros de anuncios del Instituto de Turismo de España.

6. La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá suponer la denegación o revocación de la ayuda.

Apartado 7. Valoración de las solicitudes

1. La valoración de las solicitudes estará a cargo de una Comisión Técnica que será nombrada por la Presidencia del Instituto de Turismo de España, a propuesta de la Dirección General del Instituto de Turismo de España.
2. La Comisión estará compuesta como sigue:
 - a) Presidente: El Subdirector General de Estrategia y Servicios al Sector Turístico.
 - b) Vicepresidente: Un Subdirector General del Instituto de Turismo de España.
 - c) Vocales: Dos Subdirectores Generales del Instituto de Turismo de España, un Subdirector General de la Secretaría de Estado de Turismo y un Subdirector General de la Subsecretaría del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Suplentes: sus respectivos Subdirectores Generales adjuntos.
 - d) Secretario: Un Jefe de Servicio de la Subdirección General de Estrategia y Servicios al Sector Turístico. Suplente: otro Jefe de Servicio de la misma Subdirección General.

Apartado 8. Procedimiento de evaluación y selección.

1. El Instituto de Turismo de España podrá requerir los servicios de asesoramiento de especialistas en las materias objeto de las pruebas de selección, para la evaluación de los candidatos y en el propio proceso de desarrollo de dichas pruebas. Los servicios podrán referirse a uno o varios de los apartados integrantes de la selección y los especialistas que los presten tendrán voz, pero no voto, en las sesiones que celebre la Comisión Técnica.

2. La actuación de la Comisión Técnica se acomodará al procedimiento que libremente determine adoptando sus acuerdos por mayoría de votos, siendo de calidad el del Presidente. La Comisión Técnica se regirá por lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de adjudicación.

3. La concesión de las becas se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva.

4. La selección se realizará según los méritos alegados por los candidatos, las puntuaciones obtenidas en las diferentes pruebas, la adecuación del perfil del candidato a la beca y el conocimiento de idiomas demostrado por éste, y se establecerá la correspondiente prelación, de conformidad con los criterios y pruebas correspondientes.

Los candidatos deberán acreditar su nivel de conocimiento de los idiomas que quieran que les sean valorados mediante certificación de una institución académica oficial.

5. En ningún caso se podrán adjudicar más becas que las convocadas y para las que deberá existir crédito disponible. No obstante, la Comisión Técnica incluirá una lista de beneficiarios suplentes, en número no superior a un tercio de las convocadas, para el caso de renuncia de beneficiarios que no acepten la beca y/o sus condiciones, o cuando una vez empezado su disfrute, renuncien a ella o la abandonen.

Apartado 9. Resolución de concesión y plazo de notificación de la Resolución de concesión.

1. La Comisión Técnica formulará propuesta de concesión a la Presidencia del Instituto de Turismo de España a través del órgano instructor (Dirección General del Instituto de Turismo de España).

2. La adjudicación definitiva se efectuará por Resolución de la Presidencia del Instituto de Turismo de España, se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la sede electrónica del Instituto de Turismo de España y se notificará a los adjudicatarios. En dicha resolución constará de manera expresa la lista de suplentes, si los hubiere, y la

desestimación del resto de solicitudes. El plazo máximo para notificación de la resolución de adjudicación a los beneficiarios será de seis meses a contar desde la publicación de esta resolución de convocatoria. La resolución de adjudicación podrá declarar las becas desiertas, total o parcialmente.

3. Los candidatos seleccionados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la recepción de la notificación de concesión de la beca para aceptar o rechazarla. Quienes acepten habrán de suscribir un compromiso de cursar completo el Máster en Turismo Internacional y realizar posteriormente las prácticas en las Consejerías de Turismo en el exterior y en las empresas o instituciones que se les asigne, quedando obligados a los reintegros que esta orden dispone, en caso contrario.

4. La resolución de adjudicación podrá ser modificada si varían las circunstancias que le sirvieron de fundamento y que quedan reflejadas en los anteriores apartados 1 al 4.

5. La Resolución de adjudicación pondrá fin a la vía administrativa.

Apartado 10. Pruebas y criterios de selección.

1. Para la obtención de la beca se establecen los siguientes criterios sujetos a las puntuaciones máximas y con las ponderaciones que se indican:

a) Valoración del expediente académico: hasta 30 puntos (ponderación 30 por ciento).

Se calculará por la suma de los siguientes apartados:

1. Nota media de la titulación. Hasta un máximo de 20 puntos.

Por la puntuación obtenida en la nota media de la titulación con la que se concurre.

Equivalencias entre escala 4 y 10 y puntuación según baremo:

Base 10	Base 4	Puntos	Base 10	Base 4	Puntos	Base 10	Base 4	Puntos
6	1,25	14	7,4	1,95	16,10	8,8	2,87	18,20
6,1	1,3	14,15	7,5	2	16,25	8,9	2,94	18,35
6,2	1,35	14,30	7,6	2,07	16,40	9	3	18,50
6,3	1,4	14,45	7,7	2,14	16,55	9,1	3,1	18,65
6,4	1,45	14,60	7,8	2,2	16,70	9,2	3,2	18,80
6,5	1,5	14,75	7,9	2,27	16,85	9,3	3,3	18,95
6,6	1,55	14,90	8	2,34	17	9,4	3,4	19,10
6,7	1,6	15,05	8,1	2,4	17,15	9,5	3,5	19,25
6,8	1,65	15,20	8,2	2,47	17,30	9,6	3,6	19,40
6,9	1,7	15,35	8,3	2,54	17,45	9,7	3,7	19,55
7	1,75	15,50	8,4	2,6	17,60	9,8	3,8	19,70
7,1	1,8	15,65	8,5	2,67	17,75	9,9	3,9	19,85
7,2	1,85	15,80	8,6	2,74	17,90	10	4	20
7,3	1,9	15,95	8,7	2,8	18,05			

** En el supuesto de que la calificación media a comparar, no se corresponda exactamente con uno de los valores que aparecen en esta tabla, se considerará con la misma equivalencia que la más próxima (ejemplo: 1,72 = 1,7).

2. Acreditación de otros estudios. Hasta un máximo de 10 puntos.

- Por concurrir con una licenciatura/grado: 1 punto adicional.
- Por licenciatura/grado extra: 1 punto: Máximo: 2 puntos adicionales.
- Por concurrir con una diplomatura o grado en turismo: 2 puntos adicionales.
- Por masters relacionados con el turismo: 2,5 puntos por master. Máximo de 5 puntos.

b) Valoración del nivel de la lengua inglesa: hasta 20 puntos (ponderación 20 por ciento).

Turespaña procederá a la valoración del nivel de lengua inglesa de los aspirantes admitidos al proceso de conformidad con los certificados oficiales presentados por el solicitante, de acuerdo con el siguiente detalle:

- C2 (inglés): 20 puntos.
- C1 (inglés): 15 puntos.
- B2 (inglés): 10 puntos.

c) Valoración de otras lenguas de trabajo en las Consejerías de Turismo en el extranjero: hasta 20 puntos (optativa, con ponderación del 20 por ciento).

Turespaña procederá a la valoración del nivel de otras lenguas de los aspirantes admitidos al proceso de conformidad con los certificados oficiales presentados por el solicitante, de acuerdo con el siguiente detalle:

- C2 (segunda lengua): 15 puntos.
- C1 (segunda lengua): 10 puntos.
- B2 (segunda lengua): 5 puntos.

Tercera o más lenguas: por disponer de otros idiomas se valorará de la siguiente forma:

- C2: 3 puntos adicionales.
- C1: 2 puntos adicionales.
- B2: 1 punto adicional.

Turespaña publicará una lista de aspirantes con las puntuaciones obtenidas por expediente académico e idiomas, en un plazo máximo de dos meses desde la publicación de la lista definitiva de admitidos. En ella se indicarán las puntuaciones obtenidas por expediente académico e idiomas y convocará a un máximo de doscientos candidatos para la realización del test psicotécnico, indicándose la fecha exacta, hora y lugar.

La publicación se realizará en la página web www.tourspain.es, así como en los tabloneros de anuncios del Instituto de Turismo de España. d) Valoración del test psicotécnico: hasta 10 puntos (ponderación 10 por ciento)

e) Valoración de la entrevista: hasta 20 puntos (ponderación 20 por ciento).

2. Las puntuaciones mínimas a obtener por los criterios de valoración obligatorios establecidos en el apartado 1 anterior, son los siguientes:

- a) Valoración del expediente académico: 15 puntos.
- b) Valoración del nivel de la lengua inglesa: 10 puntos.
- c) Valoración del test psicotécnico: 5 puntos.
- d) Valoración de la entrevista: 10 puntos.

Quedarán excluidos los candidatos que no alcancen, en cada uno de los criterios anteriores, las puntuaciones mínimas señaladas. También quedarán excluidos los candidatos que no alcancen 50 puntos por la totalidad de los criterios — obligatorios y optativos — establecidos en el apartado 1 anterior.

3. El test psicotécnico consistirá en una serie de ejercicios dirigidos a evaluar la capacidad de razonamiento verbal y de razonamiento numérico de los candidatos, incluyendo series de habilidad numérica, capacidad lógica, comprensión verbal y expresión escrita. El número máximo de candidatos que, habiendo superado los mínimos establecidos en la valoración del expediente académico y del nivel de lengua inglesa, pueden acceder a la realización del test psicotécnico en función de las puntuaciones obtenidas será de doscientos.

Turespaña publicará la lista de aspirantes que hayan superado el test psicotécnico, en el plazo máximo de un mes desde la celebración del mismo, convocándoles, por orden de

puntuación y en un número máximo de ochenta candidatos, a la realización de la última prueba –entrevista–, indicándose fecha exacta, hora y lugar de celebración de la misma.

La publicación se realizará en la página web www.tourspain.es, así como en los tabloneros de anuncios del Instituto de Turismo de España.

4. La entrevista, que tiene por objeto determinar la adecuación del perfil del candidato a los objetivos de la beca y a las tareas que habrá de desarrollar en las distintas fases, será realizada por el personal del Instituto de Turismo de España. El número máximo de candidatos que, habiendo superado el test psicotécnico, pueden acceder a la realización de la entrevista en función de la suma de las puntuaciones obtenidas conforme a lo previsto en los puntos 1 y 2 de este apartado será de ochenta.

5. La resolución de adjudicación concederá las becas en un número máximo de 40 candidatos en función de las puntuaciones obtenidas conforme a lo previsto en los puntos 1 y 2 de este apartado. El número máximo de candidatos que podrán ser admitidos al curso preparatorio para las prácticas y consistente en un máster en Turismo internacional será de cuarenta.

CAPÍTULO III

Etapas del proceso

Apartado 11. *Máster en Turismo internacional.*

1. Los beneficiarios de las becas habrán de superar un curso selectivo y preparatorio para las prácticas en las consejerías de Turismo. El curso consistirá en un Máster en Turismo Internacional. El número máximo de candidatos que podrán acceder al curso selectivo será de cuarenta. Accederán al mismo los candidatos que, reuniendo los requisitos generales establecidos en los apartados 3 y 4, hayan superado la selección regulada en el apartado 10 de esta resolución. En el caso de que algún candidato por cualquier causa no pudiese iniciar el Máster, el Instituto de Turismo de España podrá admitir al primero de los suplentes en ese momento para sustituirlo.

2. El objetivo del máster es preparar a los candidatos para las prácticas en las consejerías de Turismo y en las empresas u otras instituciones, mediante una sólida formación, con una visión estratégica y global de la promoción exterior del Turismo y de la gestión empresarial turística, dotando a los becarios de las herramientas teóricas y prácticas necesarias para su futuro aprovechamiento en el ámbito turístico al que puedan incorporarse en el futuro.

El alumno estudiará materias que se pueden agrupar en, al menos, los siguientes módulos específicamente orientados a la promoción exterior del turismo y a la gestión de empresas turísticas: variables macroeconómicas del sistema turístico; modelos organizativos y nuevos modelos de negocio; dirección financiera y gestión de recursos humanos; creatividad e innovación; comunicación, marketing y nuevas tecnologías.

La metodología será eminentemente práctica, combinada con la correspondiente base teórico-conceptual. Combinará el aprendizaje presencial con la formación en línea y se basará en técnicas académicas de utilización de la enseñanza telemática, método de casos, participación activa, trabajo en equipo y presentación de estudios y proyectos.

3. La dotación de cada becario para cursar el Máster en Turismo Internacional será de 5.200 euros. Esta dotación se pagará por anticipado, lo cual se justifica en la necesidad de que el beneficiario pueda hacer frente a la matrícula, precios públicos u otros gastos establecidos para cursar el Máster en Turismo Internacional en la Escuela de Organización Industrial (EOI). De conformidad con el artículo 42.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios de estas becas, por sus especiales características, estarán exentos de la constitución de garantía para percibir el anticipo arriba mencionado.

El becario es el beneficiario de la dotación. No obstante, el receptor directo de este importe será la Escuela de Organización Industrial (EOI), que abonará a Turespaña por cuenta del beneficiario, una vez publicada la Resolución de adjudicación, y previa presentación de la EOI del documento de formalización de matrícula de los alumnos que

vayan a cursar el Master en Turismo Internacional. El importe total de las becas concedidas se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 20.104.432A.484, en una cuantía máxima de 208.000 €.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, tal y como se establece en el artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La correcta aplicación de esta dotación habrá de ser justificada mediante la correspondiente certificación, expedida por la Escuela de Organización Industrial (EOI) por cada mes vencido, acreditativa de la participación y aprovechamiento del alumno beneficiario en el desarrollo del Máster.

Los alumnos que, habiendo iniciado el Máster en Turismo Internacional, lo abandonen antes de su terminación por razones que no sean de salud o de fuerza mayor, debidamente justificadas al criterio de la Presidencia de Turespaña, oída la Comisión Técnica de las becas, habrán de reintegrar a Turespaña el importe íntegro de la dotación destinada a cursar el Máster.

4. El Máster en Turismo Internacional tendrá una duración de cuatro meses con un total de 550 horas lectivas. Los candidatos deberán cumplir con el régimen interior establecido en la Escuela de Organización Industrial (EOI) y aceptar las condiciones que por ésta se establezcan.

5. Los alumnos que superen con éxito todas las exigencias académicas durante la realización del Máster obtendrán el título correspondiente, que les habilitará para acceder a las prácticas en una Consejería de Turismo en el exterior.

Apartado 12. *Gestión de la selección de candidatos y del Máster en Turismo Internacional.*

1. La entidad pública estatal que habrá de impartir el Máster en Turismo internacional será la Escuela de Organización Industrial (EOI), fundación pública del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Turespaña y la EOI suscribirán el Convenio correspondiente.

2. Turespaña encomendará a la Escuela de Organización Industrial (EOI) mediante el correspondiente acuerdo, los servicios de valoración y realización de las pruebas reguladas en el capítulo II de la presente resolución, con excepción de la entrevista dentro del proceso de selección de candidatos, que queda reservada a la gestión directa de Turespaña.

Apartado 13. *Prácticas en la red de Consejerías de Turismo.*

1. Accederán a la fase de prácticas en la red de Consejerías de Turismo el número máximo de treinta y dos candidatos conforme a las puntuaciones obtenidas. Según lo establecido en el apartado 10.1, los becarios habrán debido superar el Máster en Turismo Internacional.

2. La calificación final en el Master otorgada por la Escuela de Organización Industrial (EOI) determinará el orden de prioridad de todos los becarios que hayan superado el Máster.

3. Quienes no obtengan la puntuación suficiente para ser destinados a una de las Consejerías de Turismo anunciadas en la convocatoria quedarán en una lista de suplentes a efectos de las prácticas profesionales. A estos suplentes, el Instituto de Turismo de España o la Escuela de Organización Industrial podrá facilitar el contacto con escuelas de negocios e instituciones similares con el fin de que, a través del apoyo que aquéllas puedan dispensarles, dichos alumnos puedan desarrollar algún tipo de prácticas en empresas en España y acceder a sus procesos de selección.

4. Una vez formada la lista de beneficiarios por orden de puntuación con inclusión de los suplentes, la Comisión Técnica realizará propuesta de asignación de los destinos siguiendo dicho orden y atendiendo el orden de preferencias manifestado por el beneficiario en su solicitud y con base en los siguientes criterios:

a) Se asignarán primero las Consejerías de destino con lenguas de trabajo diferentes del inglés a aquellos beneficiarios que hayan acreditado conocimiento de alguna de dichas

lenguas de trabajo con nivel igual o superior al B1, según el Marco Europeo de Referencia, o nivel asimilado cuando la lengua no esté incluida en este marco.

b) A cada beneficiario se le asignará el primer destino disponible siguiendo su orden de preferencias.

El Instituto de Turismo de España podrá cubrir con suplentes los destinos en que se haya producido renuncia o abandono, y valorará a esos efectos que el perfil del candidato se adecue a las características del destino, en cuanto a formación y conocimiento de las lenguas de trabajo de la Consejería de destino.

5. La Presidencia del Instituto de Turismo de España, a propuesta de la Comisión Técnica, dictará una resolución comunicada que incluya las puntuaciones, los destinos y los suplentes. Esta resolución será notificada a cada uno de los becarios destinados y suplentes. Los candidatos destinados a una Consejería de Turismo para realizar las prácticas tienen la obligación de comunicar la aceptación o renuncia a la realización de las prácticas, en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación formal de la asignación de destino, así como la de residir en el país y ciudad de destino que se le asigne.

6. Las prácticas en las Consejerías de Turismo durarán un año. No obstante, dada la necesidad de que todos los becarios terminen su actividad formativa al mismo tiempo, en el caso de que la incorporación de alguno no fuera posible en la fecha inicial fijada, esta duración podrá acortarse en los casos en que proceda.

7. La formación que obtendrá el becario en esta fase de prácticas tiene la finalidad no solo de ofrecer al becario la experiencia de la promoción exterior del turismo para la formación y consolidación de la marca turística española sino también dar a conocer el marco institucional, en términos prácticos, en el que posteriormente se desarrollarán sus prácticas en empresas u otras instituciones turísticas. El contenido de las prácticas consistirá en la realización de las actividades específicas de las Consejerías de Turismo, adquiriendo experiencia y conocimientos en aspectos tales como la realización de estudios y notas de mercado, la colaboración en la realización de actividades de promoción y en la organización de eventos, la información a la clientela y al sector profesional sobre productos y destinos turísticos españoles, el seguimiento de medios, la creación y mantenimiento de bases de datos, acciones en el ámbito del marketing *on line* y redes sociales, etc., todo ello bajo la supervisión del Consejero de Turismo correspondiente y la dirección funcional del responsable directo de la práctica encomendada en cada momento al becario.

Apartado 14. Dotación económica para las prácticas en Consejerías de Turismo en el exterior.

1. Las dotaciones brutas anuales de las becas para la realización de prácticas en las Consejerías de Turismo serán las siguientes, según ciudades de destino:

Consejería	Cantidades en €
Lisboa	17.361,30
Bruselas	22.140,25
Varsovia	22.154,00
Berlín	22.396,00
Fráncfurt	22.396,00
Múnich	22.396,00
Milán	22.816,20
Roma	22.816,20
La Haya	24.778,60
Dublín	24.864,40
París	24.950,20
Viena	25.507,90
Buenos Aires	25.659,70

Consejería	Cantidades en €
Toronto	25.666,30
Méjico	27.544,00
Chicago	29.454,70
Los Ángeles	29.454,70
Miami	29.454,70
Nueva York	29.454,70
Mumbai	29.635,10
Estocolmo	29.766,00
Copenhague	31.176,20
Helsinki	31.529,30
Londres	32.538,00
Zúrich	33.078,10
Sao Paulo	33.985,60
Oslo	35.813,80
Singapur	41.707,60
Cantón	46.612,50
Pekín	46.612,50
Moscú	55.282,15
Tokio	59.252,60

Tal y como se establece en el Capítulo III, artículo 14 de la Orden de bases IET/1943/2015, de 14 de septiembre, utilizando como base reguladora un importe de beca de 11.000 € * para todos los destinos, se aplicarán los módulos previstos en el Real Decreto 6/1995, de 13 de enero, de retribuciones de los funcionarios destinados en el extranjero, que se actualizan todos los años por el Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas. Se aplicarán los módulos del año en el que se realice la convocatoria y siempre tomando como referencia el primer valor publicado en ese año.

En el caso de que en la fase de prácticas en empresas, el beneficiario sea destinado en un país distinto de los anteriores, se aplicarán sobre una base reguladora de 11.000 euros los módulos previstos en el Real Decreto 6/1995, de 13 de enero, de retribuciones de los funcionarios destinados en el extranjero, para ese destino concreto.

En el caso de que un beneficiario vaya a tener un período formativo de prácticas inferior a los doce meses, la cuantía de la beca se reducirá proporcionalmente al tiempo del período formativo.

2. Con la cuantía asignada, el beneficiario deberá afrontar todos los gastos que se generen para poder realizar las actividades formativas, y en concreto:

- a) Los gastos de desplazamiento de ida y vuelta a la ciudad de destino.
- b) Los de alojamiento, manutención y desplazamientos en la ciudad de destino.
- c) La obtención, en su caso, del visado y de los gastos derivados del mismo o de su renovación, cuya gestión correrá a cargo del becario.
- d) Suscripción de una póliza de seguro de asistencia sanitaria (solo países fuera de la UE) y suscripción de una póliza de accidentes (todos los beneficiarios).

De esta dotación se detraerán la correspondiente retención fiscal y la cuota por cotización a la Seguridad Social aplicables según la legislación vigente.

Los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención derivados de la realización de actividades de formación especiales fuera de su ciudad de destino correrán a cargo del Instituto de Turismo de España y no formarán parte de la dotación de la beca. Para ello, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se les abonarán las correspondientes indemnizaciones del Grupo 2 con cargo al artículo 23 del presupuesto de gastos del Instituto de Turismo de España, conforme a la comisión de servicios aprobada por el responsable de la oficina en la que el becario recibe la formación.

3. El importe de las becas se abonará con cargo a la dotación presupuestaria 20.104.432A.484 por una cuantía máxima de 427.986,69 euros para el año 2016 y 550.268,61 euros para el año 2017.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, tal y como se establece en el artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión y disfrute de una beca no establece relación laboral o estatutaria alguna con la Consejería de Turismo a la que quede adscrito el beneficiario ni con el Instituto de Turismo de España.

Los becarios deberán suscribir y pagar una póliza de cobertura de asistencia sanitaria para aquellos que sean destinados a países donde la tarjeta sanitaria europea no sea válida, que les cubrirá la asistencia en todos los países del área de cobertura de la Consejería a la que sean adscritos.

Asimismo, todos los becarios, con independencia del país al que sean destinados, deberán suscribir y pagar una póliza de accidentes que cubra este tipo de contingencias durante el periodo de duración de la beca.

Apartado 15. *Abonos de las becas para prácticas en consejerías de Turismo.*

1. El abono de las becas se realizará en sucesivos pagos. El primero, por un importe del diez por ciento (10 por ciento) de la cuantía total de la beca que corresponda a cada beneficiario, se abonará antes de la fecha prevista para su incorporación al destino y siempre que haya formalizado la aceptación de la beca y las condiciones en que es concedida.

Este abono anticipado se justifica en la necesidad de que el beneficiario pueda hacer frente a los gastos necesarios para iniciar las prácticas, tales como los de traslado al destino, alojamiento, manutención e instalación en su destino. De conformidad con el artículo 42.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones los beneficiarios de estas becas, por sus especiales características, estarán exentos de la constitución de garantía para percibir el anticipo arriba mencionado.

Los otros abonos cubrirán en conjunto el noventa por ciento restante, serán mensuales y su cuantía será la resultante de dividir el noventa por ciento restante por el número de meses de actividades formativas que vaya a realizar el becario en su destino. Se abonarán tras recibir, en la Dirección General del Instituto de Turismo de España, certificación mensual del responsable de la Consejería de Turismo a la que esté adscrito el beneficiario, justificativa de que éste ha realizado las tareas y proyectos que se le han encomendado con dedicación, rendimiento y aprovechamiento suficientes. La certificación deberá obrar en poder de la citada Dirección General antes del décimo día del mes siguiente al de las prácticas certificadas.

2. Para el último pago en esta fase de prácticas será requisito haber presentado la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por el responsable de la Oficina donde se realicen las prácticas, justificativa de haberlas finalizado y de haber realizado la actividad objeto de la beca con unos niveles de dedicación y rendimiento satisfactorios.

b) Memoria realizada por el becario y visada por el responsable de la Oficina donde se hayan realizado las prácticas, de la labor realizada y de los resultados obtenidos con inclusión de las propuestas de mejora que se consideren oportunas.

Apartado 16. *Prácticas en empresas e instituciones, dentro y fuera de España.*

1. Las prácticas en empresas o instituciones tendrán una duración de seis meses.

2. Accederán a esta última fase de la beca aquellos candidatos que hayan completado la fase anterior de prácticas en las Consejerías de Turismo. La Presidencia del Instituto de Turismo de España, a propuesta de la Comisión Técnica, dictará una resolución

comunicada con la relación de los becarios que, por haber completado la fase de prácticas en las Consejerías de Turismo y a la vista de los informes de los respectivos Consejeros de Turismo, sean declarados aptos para la fase de prácticas en empresas o instituciones internacionales. Esta resolución será notificada a cada uno de los becarios.

3. Las correspondientes prácticas podrán desarrollarse dentro o fuera de España, bien sea en empresas españolas con actividad internacional en España o en alguna de sus filiales o establecimientos en el exterior, así como en Patronatos de Turismo, organismos territoriales de promoción, Cámaras de Comercio y en organismos internacionales (en adelante, «empresa»).

4. El programa se realizará con la colaboración de las empresas y entidades que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que estén constituidas jurídicamente en España.
- b) Que preferentemente tengan actividad internacional o un proyecto de internacionalización empresarial.
- c) Que presenten un plan estructurado con la formación que aportarán al becario, que contemple y detalle las competencias a desarrollar, funciones a realizar y una planificación de las actividades programadas durante la beca.
- d) En el caso de que, a instancias de la empresa la formación del becario se vaya a desarrollar fuera de España, las empresas deberán disponer de implantación física, a través de una filial o sucursal en el destino de las prácticas, en cuyas instalaciones el becario desarrollará su formación, así como de un tutor permanente en destino, responsable del seguimiento del becario para medir el cumplimiento de los objetivos de formación de la beca.

En todo caso, Turespaña, a través de las organizaciones empresariales del sector turístico español, anunciará a las empresas turísticas españolas la posibilidad de adherirse al programa de becas. Turespaña también podrá ofrecer la participación a las empresas españolas turísticas y de transportes que, por su implantación internacional, su desarrollo técnico o su grado de especialización, sean juzgadas de interés formativo para colaborar en este programa de becas.

También podrán participar en el programa las organizaciones internacionales de las que España sea miembro.

5. El procedimiento de participación de las empresas, el número de becarios máximo disponible por empresa, así como el régimen de incorporación de los becarios a las empresas, y el compromiso que defina la relación Turespaña-empresa-becario, en particular en cuanto a los gastos que asume cada una de las partes, serán los regulados en los apartados 17 y 18 de esta resolución de convocatoria.

Apartado 17. Dotación para las prácticas en empresas e instituciones.

1. La empresa o institución en la que se realicen las prácticas asumirá la dotación para el primer trimestre así como los gastos ocasionados por los desplazamientos que el becario deba realizar en razón de su actividad. Turespaña asumirá la dotación durante el segundo trimestre de las prácticas.

2. La dotación bruta de la beca en la fase de prácticas en empresas e instituciones en el exterior será la mitad de la establecida en el apartado 14 para cada destino en la fase de prácticas en las Consejerías de Turismo.

3. La dotación bruta de la parte correspondiente a Turespaña y a las empresas o instituciones, en las becas para la realización de prácticas en empresas e instituciones en España, tendrá un importe de 11.000 euros brutos, aportados al 50 por ciento por Turespaña y al 50 por ciento por las empresas o instituciones, en el trimestre que les corresponda.

4. El importe de las dotaciones que correspondan al Instituto de Turismo de España se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 20.104.432A.484 por una cuantía

máxima de 450.000 €. De estas dotaciones se detraerán la correspondiente retención fiscal y la cuota por cotización a la Seguridad Social aplicables según la legislación vigente.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, tal y como se establece en el artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. La empresa deberá cumplimentar, con carácter mensual, un informe de valoración del becario, que deberá enviar a Turespaña en los cinco primeros días laborables del mes siguiente al de referencia. Recibido el informe, Turespaña pagará al becario el importe mensual de su beca correspondiente al segundo y último trimestre.

6. Finalizado el periodo de pagos de la empresa y en el plazo máximo de un mes, la empresa presentará en la Subdirección General Económico-Administrativa y de Tecnologías de la Información de Turespaña una declaración sellada y firmada por su responsable de recursos humanos, la cual incluirá el desglose mensual de los pagos realizados al becario en concepto de dotación durante el período financiado por la empresa y el importe de las retenciones en concepto de Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) practicadas al becario junto con la cotización a la Seguridad Social, según la legislación aplicable. A tal efecto, la empresa gestionará las correspondientes altas y bajas en la Seguridad Social al inicio y fin del período en el que asume el pago de la dotación de la beca.

7. Para el último pago en esta fase de prácticas será requisito haber presentado la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por el responsable de la empresa o institución en que se realicen las prácticas de haberlas finalizado y de haber realizado la actividad objeto de la beca con unos niveles de dedicación y rendimiento satisfactorios.

b) Memoria realizada por el becario y visada por el responsable de la empresa o institución en que se hayan realizado las prácticas, sobre la labor realizada y los resultados obtenidos, con inclusión de las propuestas de mejora que se consideren oportunas.

8. La empresa se comprometerá a proporcionar al becario la documentación pertinente para la obtención del visado necesario para que el becario se incorpore al destino acordado con la empresa.

9. Los becarios deberán suscribir y pagar una póliza de cobertura de asistencia sanitaria para aquellos que sean destinados a países donde la tarjeta sanitaria europea no sea válida, que les cubrirá la asistencia en todos los países del área de cobertura de la empresa o institución a la que sean adscritos.

10. Asimismo, todos los becarios, con independencia del país al que sean destinados, deberán suscribir y pagar una póliza de accidentes que cubra este tipo de contingencia durante el periodo de duración de la beca.

Apartado 18. *Disposiciones específicas para las becas de prácticas en empresas e instituciones.*

1. El Instituto de Turismo de España seleccionará y asignará los candidatos a cada empresa o institución con arreglo a los siguientes criterios:

a) La calidad e idoneidad del plan de formación programado por la empresa para el becario: formación que aportará la empresa en el momento de la incorporación del becario para facilitar su integración en la estructura y cometidos de la empresa; funciones del puesto; planificación de tareas y actividades programadas durante la beca; recursos materiales y técnicos puestos a disposición del becario; acciones de seguimiento y control.

b) La política de integración de los becarios en la estructura de la empresa con carácter de permanencia.

2. La Comisión Técnica regulada en el apartado 7 comunicará a las empresas la aprobación o rechazo de solicitudes, que aquéllas habrán dirigido previamente a la

Dirección General del Instituto de Turismo de España. Dicha Comisión estará facultada para solicitar de la empresa una entrevista así como la aportación de la información que considere pertinente.

3. El número de empresas que puede finalmente participar en el programa estará limitado por la oferta de becarios disponibles, por lo que la Comisión Técnica seleccionará, en virtud del número de becarios y solicitudes recibidas, a aquellas empresas cuya solicitud se adapte mejor a los objetivos del programa.

4. Las empresas cuyas solicitudes de becario hayan sido aprobadas dispondrán de acceso a los currículos de los becarios y podrán iniciar contactos con los candidatos seleccionados por Turespaña.

El proceso de selección de candidatos por Turespaña implicará para las empresas la obligación de que ningún becario quede excluido de la posibilidad de desarrollar prácticas en las mismas. A los efectos anteriores, Turespaña dirigirá todo el proceso de selección de los becarios para la fase de prácticas en las empresas, velará por que todos los candidatos accedan a las prácticas evitando que pudieran producirse casos de posibles exclusiones en la referida selección, e intervendrá para que se produzca el ajuste idóneo entre las solicitudes u ofertas de las empresa con las preferencias o demandas de los becarios.

Una vez alcanzado el acuerdo entre Turespaña, la empresa y el candidato, Turespaña podrá preparar y remitir las instrucciones que considere convenientes sobre el procedimiento de materialización de la beca.

5. Las relaciones entre Turespaña, la empresa y el becario se regularán mediante un «Compromiso de beca» elaborado por Turespaña, en el que se recogerán los derechos y obligaciones de cada una de las tres partes. Seleccionado el becario y antes del inicio de las prácticas, dicho documento deberá ser firmado por las tres partes.

6. Durante el mes inmediatamente anterior al de finalización de la beca la empresa deberá indicar las posibilidades de incorporación del becario a su plantilla.

7. El número máximo de becarios que puede solicitar cada empresa será de diez. Cada empresa podrá presentar sus solicitudes de participación en el programa de becas, durante los meses 3º y 4º posteriores al inicio de las prácticas profesionales en las consejerías de Turismo, en el Registro General del Instituto de Turismo de España y, en cualquiera de los demás registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Deberá dirigirse a la siguiente dirección: Subdirección General de Estrategia y Servicios al Sector Turístico, Instituto de Turismo de España, calle Capitán Haya, 41, Madrid 28020.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos y demás información necesaria para la participación y evaluación de la empresa.

La presentación de la solicitud de participación en el programa de becas implicará la aceptación por la empresa de lo dispuesto en esta resolución así como en la Orden IET/1943/2015, de 14 de septiembre de 2015, por la que se establecen las bases del programa de becas del Instituto de Turismo de España (Turespaña) para la realización de prácticas profesionales.

La presentación de solicitudes por las empresas deberá efectuarse cumplimentando un formulario de inscripción que al efecto preparará Turespaña. La empresa solicitante deberá aportar, para cada becario solicitado, los datos requeridos en el mencionado formulario.

8. En el caso de extinción, situación concursal o cualquier otra que impida la realización de las prácticas, el Instituto de Turismo de España tratará de asignar al becario en otra empresa para realizar las prácticas pendientes. Turespaña no podrá aumentar la dotación individual prevista para el becario en sus prácticas en empresas.

9. En el caso de que las prácticas de un becario en una empresa sean insatisfactorias para una de las dos partes, cualquiera de estas podrá elevar a Turespaña un escrito informativo con una propuesta de actuación, que Turespaña valorará y resolverá en los

términos más acordes con las normas y finalidades de esta disposición, incluida la terminación de las prácticas en la empresa.

Apartado 19. Obligaciones de los adjudicatarios y de las entidades participantes.

1. En el caso de renuncia o abandono de las prácticas en Consejerías de Turismo la Presidencia del Instituto de Turismo de España resolverá la anulación de los abonos pendientes y la devolución total o parcial de las cantidades percibidas con arreglo a los siguientes criterios:

a) Si el becario ya hubiese cumplido la mitad o más del período previsto de la duración de la beca, no se le reclamará el reintegro de ninguna cantidad.

b) Si el becario hubiese cumplido más de una cuarta parte del período previsto de la duración de la beca y menos de la mitad, se le reclamará el reintegro de la mitad del anticipo.

c) Si el becario hubiera cumplido más de dos meses, pero menos de una cuarta parte del período previsto de la duración de la beca, se le reclamará el reintegro de tres cuartas partes del anticipo.

d) Si el becario no llegara a cumplir dos meses se le reclamará el reintegro de la totalidad del anticipo.

2. En el caso de renuncia o abandono de las prácticas en empresas y otras instituciones durante el segundo trimestre de aquéllas, la Presidencia del Instituto de Turismo de España resolverá la anulación de los abonos pendientes y la devolución de las cantidades percibidas con arreglo al siguiente criterio: si el becario ya hubiese cumplido la mitad o más del período previsto de esta fase de la beca del segundo trimestre, no se le reclamará el reintegro de ninguna cantidad, pero si el becario no hubiese cumplido la mitad del período previsto de duración de esta fase de la beca del segundo trimestre, se le reclamará el reintegro de todo lo percibido.

3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

a) Incumplimiento total o parcial de la finalidad de concesión. Siendo esta la realización de actividades formativas, se considerará como tal el que el beneficiario no realice con dedicación, rendimiento y aprovechamiento suficientes las tareas y proyectos que le encomiende el responsable de la Consejería, empresa o institución a la que esté adscrito.

b) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las normas reguladoras de la beca.

4. Los becarios y entidades participantes estarán obligados a facilitar cuanta información les pudiera ser requerida a efectos de justificar el destino de los fondos por el Instituto de Turismo de España, por la Intervención General del Estado o por el Tribunal de Cuentas.

5. Los becarios y entidades participantes quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de ayudas y subvenciones públicas establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Apartado 20. Régimen jurídico de las becas que se convocan

Las becas se registrarán, además de por la presente Resolución de convocatoria, por la Orden IET/1943/2015, de 14 de septiembre, por la que se establecen las bases del

programa de becas del Instituto de Turismo de España (Turespaña) para la realización de prácticas profesionales, por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Real Decreto 344/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, y el Real Decreto 425/2013, de 14 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Turismo de España, y se modifica parcialmente el Real Decreto 344/2012, de 10 de febrero, las restantes normas del Derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 3.3 del Real Decreto 425/2013, de 14 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Turismo de España), cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante esta Presidencia, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, podrá interponerse recurso ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 9 de diciembre de 2015.–La Presidenta del Instituto de Turismo de España, Isabel María Borrego Cortés.

Solicitud de Becas del Instituto de Turismo de España 2016

Solicitud de admisión para la concesión de becas Turismo de España para realización de prácticas profesionales

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE	
Nombre	<input type="text"/>
Apellidos	<input type="text"/> <input type="text"/>
Número del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Pasaporte	<input type="text"/>
Fecha Nacimiento	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Sexo	<input type="text"/>
Nacionalidad	<input type="text"/>
Provincia Nacimiento	de <input type="text"/>
Localidad Nacimiento	de <input type="text"/>
Domicilio	
Teléfono	<input type="text"/>
Teléfono móvil	<input type="text"/>
Correo Electrónico	<input type="text"/>
Domicilio: Calle, número, etc...	<input type="text"/>
Código Postal	<input type="text"/>
Localidad	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>
Comunidad Autónoma	<input type="text"/>
País	<input type="text"/>
Medio preferente para notificaciones (márquese con una X donde corresponda)	

Correo Electrónico	<input type="text"/>		
Domicilio:	Calle, número,	<input type="text"/>	
	etc...		
Cód. Postal	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>		
Comunidad Autónoma	<input type="text"/>		
País	<input type="text"/>		

2. DATOS ACADÉMICOS DEL SOLICITANTE
Titulación 1 (con la que se concurre a la convocatoria)

Título Académico	<input type="text"/>						
Especialidad	<input type="text"/>						
Centro	<input type="text"/>						
Fecha Finalización	<input type="text"/>	Nota media	<input type="text"/>	Duración: Años	<input type="text"/>	Meses	<input type="text"/>

Titulación 2

Título Académico	<input type="text"/>						
Especialidad	<input type="text"/>						
Centro	<input type="text"/>						
Fecha Finalización	<input type="text"/>	Nota media	<input type="text"/>	Duración: Años	<input type="text"/>	Meses	<input type="text"/>

Titulación 3

Título Académico	<input type="text"/>						
Especialidad	<input type="text"/>						
Centro	<input type="text"/>						
Fecha Finalización	<input type="text"/>	Nota media	<input type="text"/>	Duración: Años	<input type="text"/>	Meses	<input type="text"/>

3. OTRAS TITULACIONES, ESTUDIOS REALIZADOS Y CURSOS
 (relacionados con la convocatoria)

Título académico / especialidad	Centro de expedición	Calificación

4. OTROS CURSOS		
Título académico / especialidad	Centro de expedición	Calificación

5. IDIOMAS		
Idioma	Nivel	Certificado que lo acredita

6. OTROS	

7. ACTIVIDADES PROFESIONALES			
Cargo	Empresa	Fecha	Fecha

8. ÁREA GEOGRÁFICA O CONSEJERÍAS (según orden de preferencia)

Indicar área geográfica y/o Consejerías Españolas de Turismo en el extranjero en las que está interesado, por orden de preferencia:

9. OTROS MÉRITOS O DATOS DE INTERÉS

10. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (marque lo que proceda). Consultar atentamente las bases de la convocatoria.

Tipo de documento	Se aporta con la solicitud
1. D.N.I. o Pasaporte	<input type="checkbox"/>
2. Títulos académicos	<input type="checkbox"/>
3. Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones Tributarias y las obligaciones con la Seguridad Social ¹	<input type="checkbox"/>
4. Declaración responsable becas	<input type="checkbox"/>
5. Declaración sobre subvenciones	<input type="checkbox"/>
6. Certificación académica	<input type="checkbox"/>
7. Certificados de idiomas	<input type="checkbox"/>
8. Currículum Vitae	<input type="checkbox"/>

¹ AUTORIZO al Ministerio de Industria, Energía y Turismo a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Asimismo declaro responsablemente cumplir las bases y reglamentación establecidas en la Orden y Resolución por las que se convocan estas becas.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firmado.

SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA. MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TURISMO.

C/ Capitán Haya, 41 28020 MADRID.

Declaración obligaciones tributarias y Seguridad Social

D/Dña.....
con DNI/NIE/Pasaporte
con domicilio social en.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste, a los efectos legales de poder obtener la condición de beneficiario y posteriormente proceder al cobro de la ayuda correspondiente, firma la presente declaración.

Lugar, fecha y firma

Declaración becas

D/Dña.....

con DNI/NIE/Pasaporte

con domicilio social en.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE

(Deberá marcar con una X la casilla correspondiente)

Que ha sido beneficiario de las siguientes becas en los últimos tres años:

.....
.....
.....
.....
.....

Que no ha sido beneficiario de ninguna beca en los últimos tres años.

Que ha solicitado las siguientes becas dentro del plazo de presentación de solicitudes a las Becas del Instituto de Turismo de España 2015:

.....
.....
.....
.....
.....

Y para que así conste, a los efectos de poder obtener la condición de beneficiario y posteriormente proceder al cobro de la ayuda correspondiente, firmo la presente declaración.

Lugar, fecha y firma

Declaración sobre subvenciones

D.....

NIF/NIE/Pasaporte.....

DECLARA:

1.- Que no tiene pendiente ninguna deuda por reintegro de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

2.- Que no se halla incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de una subvención pública que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste, a los efectos de poder obtener la condición de beneficiario y posteriormente proceder al cobro de la ayuda correspondiente, firmo la presente declaración.

Lugar, fecha y firma